

# Boletín Oficial

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 237

Autorizado debidamente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento temporalmente de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial don Enrique Fernández Alvarez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 3 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,  
*José M.ª Lamana*

CIRCULAR NÚM. 238

*Sección provincial de Agricultura*

Se dispone por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura que, de acuerdo con lo propuesto por este Gobierno civil, y previo informe de esta Sección provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Circular de ese Ministerio, fecha 28 del pasado mes de Octubre, y tomados los datos correspondientes a este mes, según autoriza la disposición citada, para la fijación del precio de las harinas y del pan que ha de regir en toda la provincia durante el presente mes de Noviembre, se fijan dichos precios en los siguientes:

Precio de la harina integral (pan familiar), 57'45 pesetas los 100 kilos.

Precio del pan en tahona o fábrica, 58 céntimos kilo, y 60 céntimos a domicilio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo que cualquier infracción que se observe contra lo dispuesto en la presente Circular, será castigada con las sanciones pertinentes.

Palencia 2 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,  
*José M.ª Lamana*

CIRCULAR NÚM. 239

El Excmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, en telegrama, me dice lo siguiente:

Contestando su telegrama de ayer, le significo que si tenedores de trigo hubieran cumplido obligación presentar declaraciones juradas que ahora exige artículo primero Decreto veinticuatro corriente, no tienen necesidad repetirlas, pero deberá V. E. aclararlo en esa forma y prevenir que si alguno hubiere dejado de cumplirlo, está en la obligación presentar dichas declaraciones antes día veinte Noviembre, no imponiendo en su caso, hasta pasada esa fecha, sanciones correspondientes por incumplimiento servicio. Además deberá recordar Ayuntamientos obligación abrir libro mayor, impuesta referido artículo primero consignando por tanto en cada cuenta de los declarantes las variaciones por ventas efectuadas por éstos desde el día en que hicieron su declaración, hasta la fecha indicada de veinte de Noviembre».

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacta observancia.

Palencia 1 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,  
*José M.ª Lamana*

CIRCULAR NÚM. 240

El señor Teniente Coronel, Jefe accidental del Centro de Movilización y Reserva número 11, en oficio de fecha 31 del pasado Octubre, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto del 7 de Abril de 1932, tengo el honor de interesar de V. E. se digno ordenar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno mando, la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de remitir a este Centro de Movilización antes del 10 de Enero próximo, los estados formularios, una vez cumplimentados los que oportunamente le han sido remitidos, referentes a la requisición militar de ganado y carruajes de toda clase, y las responsabilidades en que incurrir, caso de no hacerlo, determinadas en el citado Reglamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de todos los señores Alcaldes, espe-

rando de todos ellos que antes del plazo señalado anteriormente cumplan exactamente lo que se le ordena en la presente Circular.

Palencia 2 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,  
*José M.ª Lamana*

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a tres escuelas unitarias, dos para niños y una para niñas, en Frómista (Palencia), por la cantidad total de 78.284'37 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Palencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad

que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. La obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Frómista se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 23 de Octubre de 1933.—  
El Director general, R. G. Sicilia.

*Modelo de proposición*

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la....., de....., número....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con escrita sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Palencia

#### ELECCIONES

Dispuesto en el artículo 28 del Reglamento general de 6 de Mayo de 1927, elevado a la categoría de Ley de la República española en 10 de Julio de 1931 y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 2 de Septiembre de 1932, que las elecciones reglamentarias para renovar la mitad de miembros de las Cámaras, tengan lugar en la primera quincena del próximo mes de Noviembre, y resuelto por la Junta de Gobierno y Pleno de esta Corporación, en sesión de 28 del actual, proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil, el segundo domingo del citado mes, para la celebración de dichas elecciones, propuesta que ha sido aceptada por la primera Autoridad gubernativa de la provincia, se convoca por la presente a los electores que figuran en el Censo formado en el año corriente (que son todos los propietarios de fincas urbanas de la Capital y pueblos de la provincia), para dichas elecciones, que se verificarán, según se deja manifestado, el domingo día 12 de Noviembre, en el domicilio social de la Cámara (calle de Don Juan de Castilla, números 5 y 7), desde las siete de la mañana a la una de la tarde, y en el mismo día, local y horas, para todos los grupos y categorías a quienes afecta la renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del citado Reglamento.

Con objeto de que la votación se celebre con el mayor orden y normalidad, la Cámara estima oportuno hacer llegar a todos los asociados, las advertencias siguientes:

Primera. Tienen derecho electoral, todas las personas naturales y jurídicas, que por ser propietarios de fincas urbanas en la provincia, se hallen inscritas en las listas electorales de la Corporación. Este derecho podrán ejercitarlo personalmente los que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles y políticos, y por las personas jurídicas sus respectivos representantes legales. También podrán ejercitarlo personalmente las

mujeres casadas, cuando estuvieren capacitadas para administrar sus bienes. En representación de los usufructuarios y nudos propietarios, así como en la de los condueños de las fincas pertenecientes a distintos propietarios, la persona que de común acuerdo designen aquéllos y éstos, debiendo poner en conocimiento de la Cámara la designación que a este efecto hagan.

Segunda. Para ser elegido miembro de la Cámara, es preciso reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, sin distinción de sexo, mayor de veinticinco años.

2.ª Saber leer y escribir.

3.ª Ser propietario de finca urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad, con cinco años de anticipación.

4.ª Ser elector del grupo y categoría correspondientes, en cuya representación haya de ser elegido.

5.ª Hallarse al corriente del pago de las cuotas obligatorias que tiene fijada la Cámara, conforme a su Reglamento.

Tercera. La renovación alcanza a los grupos y categorías que a continuación se expresan.

Grupo primero, categoría primera. Corresponde a los electores cuya cuota anual al Tesoro por contribución urbana sea superior a 1.000 pesetas. Se eligen dos Vocales.

Grupo primero, categoría segunda. De 500'01 a 1.000 pesetas de contribución. Se elige un Vocal.

Grupo segundo, categoría primera. De 250'01 a 500 pesetas de contribución. Se eligen dos Vocales.

Grupo segundo, categoría segunda. De 100'01 a 250 pesetas de contribución. Se eligen dos Vocales.

Grupo tercero, categoría primera. De 50'01 a 100 pesetas de contribución. Se elige un Vocal.

Grupo tercero, categoría segunda. Hasta 50 pesetas de contribución. Se eligen dos Vocales.

Cuarta. Siendo precepto reglamentario que ningún elector podrá emitir su sufragio en favor de persona que figure en grupo o categoría distintos al de aquél, de suerte que un asociado comprendido, por ejemplo, en el grupo primero categoría primera, no podrá votar más que a asociados que también aparezcan en el Censo en el mismo grupo primero categoría primera, es evidente la imprescindible necesidad de que todos y cada uno de los propietarios que deseen tomar parte en la elección, acudan, con la antelación debida, a las Oficinas de la Cámara, para comprobar, en primer término, en qué grupo y categoría les corresponde emitir el voto, y, subsiguientemente, qué personas se encuentran comprendidas en el mismo grupo y categoría, para poderlas votar.

Quinta. Funcionará una sola Mesa para todos los grupos y categorías a quienes afecta la elección.

Sexta. Con arreglo a lo establecido en el artículo 20 del referido Reglamento de 6 de Mayo de 1927, el martes día 7 de Noviembre, desde las once a las trece horas, la Junta de Gobierno de la Cámara, recibirá, también en el domicilio social, las candidaturas de representantes de cada categoría. Estas candidaturas habrán de presentarse firmadas, al menos, por un número de electores equivalente al cinco por ciento de los que constituyan la respectiva categoría, pero si el número de éstos es superior a 400, bastará que la firmen veinte. La Junta, después de examinar las candidaturas presentadas, y asegurarse de la autenticidad de las firmas, proclamará candidatos a los propuestos.

Séptima. Es de advertir, que según lo preceptuado en el artículo 31 de dicho Reglamento, aun cuando el número de candidatos fuese igual o menor al de miembros a elegir, las elecciones se celebrarán forzosamente, y podrán los electores emitir su voto a favor de cualquiera que tenga condiciones para ser elegible, siempre que figure en su mismo grupo y categoría, el cual será proclamado miembro de la Cámara, si obtiene mayoría, aun cuando no hubiese sido proclamado candidato.

Octava. Para la votación y el escrutinio, se estará a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento general de Cámaras.

Palencia 30 de Octubre de 1933.— El Presidente, Mariano del Mazo.— P. A. de la C.: El Secretario, Eustorio B. Alario.

Con mi acuerdo.— El Gobernador civil, José M.ª Lamana.

### Diputación Provincial de Palencia

#### Comisión Gestora Caminos vecinales

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de los caminos vecinales comprendidos en la Zona de Saldaña-Villasila, ejecutadas por el contratista don Jesús Mier Grande,

La Comisión Gestora, en sesión de 31 de Octubre último, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra referido contratista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados desde publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al contratista, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 de Noviembre de 1933.— El Presidente, Antonio Casañé.— El Secretario, José Micó Gago.

Núm. 483

### Administración principal de Correos de Palencia

Habiéndose padecido error material en el anuncio de subasta de la conducción del correo entre la estación férrea de Paredes de Nava y la oficina del Ramo de Fuentes de Nava, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 128, de 25 de Octubre último, al fijar la fecha de 31 de Noviembre actual, para la apertura de proposiciones que se presente a dicho acto, cuando dicha fecha no existe, se hace público por medio del presente que, aquél se rectifica en lo que afecta al citado extremo, una vez que el día señalado para el acto indicado es el 30 del citado mes de Noviembre.

Palencia 1 de Noviembre de 1933.— El Administrador principal, Domingo Ismer.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

#### EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que se expresan, se ha dictado con fecha 25 del actual, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de Noviembre, a las once y en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

#### Hornillos de Cerrato

##### RÚSTICA

1.º al 4.º trimestre de 1929 y 1930

Benigno Acitores: Una en este término municipal de Hornillos, y pago de Lobón, de 72 áreas 2 centiáreas, Norte término de Torquemada, Este Blas Guijas, Sur Victoriano Guijas y Oeste Gregorio Rodríguez, en 432'14 pesetas.

Julián Adán: Tierra en Zumbón, de 94 áreas 48 centiáreas, Norte Lucio Rodríguez, Este Pedro Esteban, Sur camino de Torquemada y Oeste Lorenzo de Bustos, en 138'54.

Alejandro Balbás: Tierra en Horcapina, de 36 áreas 29 centiáreas, Norte vecinos de Hornillos, Este herederos de Valentín Arnuncio, Sur Julián López y Oeste Pedro Remindique, en 17'60 pesetas.

Damián o Román Balbás: Tierra en el pago de Valles, de 54 áreas 43 centiáreas, Norte Municipio, Este término de Torquemada, Sur camino y Oeste Domingo Balbás, en 26'40.

Melitón de Bustos: Tierra en Corral Veredas, de 13 áreas 61 centiáreas, Norte y Este arroyo, Sur María Vaca Andrés y Oeste vecinos, en 81'60 pesetas.

Herederos de Zoa de Bustos: Tierra en Lomas de Zumbón, de 80 áreas 61 centiáreas, Norte municipio, Este Lauro Pérez, Sur senda la Campaza y Oeste camino de la Campaza, en 118'40 pesetas.

Eulogio Carazo Rodríguez: Tierra en Cuadrón, de áreas centiáreas, Norte senda Casus, Este Florencia Andrés Sur Gonzalo Andrés y Oeste Isidoro Santamaría, en 239'74 pesetas.

Estéfana Casero: Tierra en Comadre, de 35 áreas 90 centiáreas, Norte vecinos, Este Eutiquio Andrés, Sur vecinos y Oeste Eutiquio Andrés, en 215'46 pesetas.

Manuel Cordovilla: Tierra en Artial, de 35 áreas 90 centiáreas, Norte herederos de Pilacia Valdés, Este, Sur y Oeste Municipio, en 53'32.

Angela Cerrato: Tierra en Angostilla, de 26 áreas 55 centiáreas, Norte y Sur Gonzalo Andrés y Oeste Bárbara Guijas, en 38'94.

Claudio Cerrato: Tierra al camino los Renos o Pinos, Norte José Valdeolmillos, Este Juan Andrés, Sur Luisa Torres y Oeste camino los Pinos, en 106'28.

Gregorio Cerrato Guijas: Tierra en Quintana, de 16 áreas 22 centiáreas, Norte Municipio, Este y Sur María Boto y Oeste camino del Portillo, en 808'80 pesetas.

Herederos de Anselmo Diez: Tierra en Artial, de 62 áreas 82 centiáreas, Norte Segismundo Vaca, Este Municipio, Sur Juan Andrés y Oeste Municipio, en 30'54.

Tomás de la Fuente: Tierra en Bendito Santiago, de 44 áreas 89 centiáreas, Norte Municipio, Este Pedro Valdeolmillos, Sur y Oeste foro, en 21'74.

Manuel García: Tierra a la Vega, de 18 áreas 68 centiáreas, Norte Tomás Aguado, Este Romualdo Husillos, Sur término de Torquemada y Oeste Teófila Aguado, en 268'94.

Herederos de Pedro García: Tierra en Angostillos, de 26 áreas 55 centiáreas, Norte Manuel Cerrato, Este Manuel Gil, Sur Municipio y Oeste Felipa Prieto, en 159'34.

Petra García Evia: Tierra en Cancares, de 45 áreas 34 centiáreas, Norte Municipio, Este Isidro Santamaría, Sur camino y Oeste José Razarriegos, en 66'54.

Julián García Rodríguez: Tierra en Tres Caras, de 63 áreas 81 centiáreas, Norte Lauro Torres, Este camino Baitanás, Sur Marqués Arce y Oeste Arroyo, en 1.497'46.

Cesáreo González: Tierra en Benajo, de 18 áreas 68 centiáreas, Norte Pablo Valdeolmillos, Este Nicolás Marcos, Sur Fernando Torre y Oeste Fabián Meneses, en 269'94.

Indalecio González: Tierra en Sabas, de una hectárea 73 áreas 61 centiáreas, Norte Máximo García, Este Blas Guijas, Sur término de Baltanás y Oeste Matías Curiel, en 80'80.

Mariano González Rodríguez: Tierra en Camenjuricales, de 69 áreas 68 centiáreas, Norte Basa Meneses Esteban, Este camino Camenjuricales, Sur Eduardo Balbás y Oeste Mariano González, en 1.003'34.

Teodomiro Guijas: Tierra en Barco Aguada, de 25 áreas 77 centiáreas, Norte Municipio, Este Gregorio Mazarriegos, Sur Marcellina Guijas y Oeste desconocidos, en 12'54.

Ladislao de Juana: Tierra en camino del Portillo, de 46 áreas 36 centiáreas, Norte Ignacio Valdeolmillos, Este camino de los Pinos, Sur Segismundo Vaca y Oeste camino del Portillo de Arriba, en 22'54.

Luisa Madrid: Tierra en Lomas o Celadas, de 2 hectáreas, 57 áreas 59 centiáreas, Norte Cipriano Cerrato, Este Dolores Cerrato, Sur senda la Cañada y Oeste Fernando Torre, en 125'06 pesetas.

Benito Maté: Tierra en Arca Peña, de una hectárea, 8 áreas 87 centiáreas, Norte y Este desconocido, Sur Fernando Torre Andrés y Oeste Pedro Bemendique, en 46'14.

Miguel Maté Bustos: Tierra en las Escuelas, de 32 áreas 69 centiáreas, Norte Isacio Valdeolmillos, Este Facundo Soto, Sur Andrés Vaca y Oeste Teresa Guijas, en 470'80.

Liboria Mazarriegos: Tierra en el Páramo Tablada, de 26 áreas 92 centiáreas, Norte herederos de Julián Rodríguez, Este Municipio, Sur y Oeste Julián García, en 13'06.

Rufo Mazarriegos: Tierra en el Páramo de Tablada, de 26 áreas 55 centiáreas, Norte María Núñez, Este Felipe Prieto, Sur Pedro Valdeolmillos y Oeste camino de los Amiñares, en 13'06 pesetas.

Josefa Merino: Tierra en Parajes Mozanes, de 26 áreas 92 centiáreas, Norte Municipio, Este Amalio Vaca, Sur Blas Guijas y Oeste Simeón Sánchez, en 13'06.

Rosa Miguel: Tierra en el Garbanzal de 27 áreas, 22 centiáreas, Norte término de Torquemada, Este Ovidio Miguel, Sur Silvano Santiago y Oeste Antonio Nieto, en 13'10.

Herederos de María Núñez: Tierra en el Caballo, de 26 áreas 55 cen-

tiáreas, Norte Saturnino Puertas y Pablo Valdeolmillos, Este Isidro Santamaría, Sur Rufo Mazarriegos y Oeste camino Quiñones, en 13'10.

Herederos de Patricio: Tierra en el Barco Cambrián, de áreas centiáreas, Norte Fabián López, Este Pedro Tomás, Sur camino las Verdadas y Oeste Julián López, en 183'86.

Florencio Pedrejón: Tierra en las Lomas de Zumbón, de 68 áreas 72 centiáreas, Norte camino de Herrera, Este, Sur y Oeste camino de Tabanera, en 33'35.

Herederos de Agustín Pérez: Tierra en los Olmos, de 92 centiáreas, Norte Isidoro Santamaría, Este Teresa Guijas, Sur Especioso Cerrato y Oeste Simeón Sánchez, en 2.

Julián Prado Prieto: Tierra en Aguilar, de 17 áreas 18 centiáreas, Norte camino San Miguel, Este Leandro Balbás, Sur Marqués de Arce y Oeste herederos de Cipriano Rodríguez, en 12'40.

María Platero Cabana: Tierra en la Loma de Zumbón, de 51 áreas 54 centiáreas, Norte camino de Herrera, Este Lorenzo de Bustos, Sur camino de Tabanera y Oeste Florencio Pedrejón, en 75'60.

Herederos de Mónica Prieto: Tierra en los Hoyos, de 8 áreas 85 centiáreas, Norte Dorotea Andrés, Este Angel Guijas, Sur Guillermo Guijas, en 13'10.

Francisco Rodríguez: Tierra en Lobón, de 54 áreas 2 centiáreas, Norte Leandro Balbás, Este Eustaquio Lechón, Sur camino de Herrera y Oeste Eusebio Tejedor, en pesetas 324'14.

Herederos de Marcelino Rodríguez: Tierra en Valdemorgote, de 26 áreas 92 centiáreas, Norte camino Carre-santiago, Este Cándido Meneses, Sur Nicolás Marcos y Oeste foro, en 39'47

Ricarda Rodríguez (herederos): Tierra en el Barco la Aguada, de 17 áreas 18 centiáreas, Norte Fernando Torre, Este desconocido, Sur Marcellina Guijas y Oeste Enrique Nieto, en 25'20.

Herederos de Valentín Rodríguez: Tierra en Ratón, de 17 áreas 18 centiáreas, Norte Pablo Valdeolmillos, Este arroyo, Sur Blas Guijas y Oeste camino de Torquemada, en 103'07.

Vicenta Rodríguez: Tierra en Benajo, de 46 áreas 69 centiáreas, Norte Balbino de Bustos, Este Sáenz Pérez, Sur Fernando Torres y Oeste Aurelio de la Fuente, en 672'40.

Cipriano Rodríguez Aguado: Tierra en los Agenjos, de 81 áreas 65 centiáreas, Norte término de Torquemada, Este y Sur Municipio y Oeste desconocidos, en 119'74.

Emiliano Rodríguez: Tierra en el Barranco Cachán, Norte Toribio Cerrato, Este Municipio, Sur Emiliano Sendido y Oeste Ruperto Rodríguez, en 919'10.

Saturnino Rodríguez Blanco: Tierra en el Bendito Santiago, de una hectárea 61 áreas 54 centiáreas, Nor-

te Pedro Valdeolmillos, Este Municipio, Sur Isidro Santamaría y Oeste Tomás de la Fuente, en 969'20.

Cipriano Rodríguez de la Fuente: Tierra en Batera, de 27 áreas 22 centiáreas, Norte Marcelino Balbás, Este camino del Garbanzal, Sur Obras Públicas y Oeste carretera V. Baltanás, en 522'66.

Anselmo Rodríguez Nieto: Tierra en Senara, de 18 áreas 5 centiáreas, Norte Petra Balbás, Este Ruperto Rodríguez, Sur Pedro Tomás y Oeste Bruno Niguel, en 437'60.

Herederos de Antonio Ruifernández: Tierra en los Quiñones, de 22 áreas 13 centiáreas, Norte herederos Dionisio Vaca, Este Lucía Torre, Sur Pedro Valdeolmillos y Oeste herederos de Secundino Torre, en 32'40.

Saturia Ruifernández Mazarriegos: Tierra en la Cabaña Alta, Norte Cayo Muñoz, Este Eutiquio Andrés, Sur y Oeste Gregorio Mazarriegos, en 55'20 pesetas.

Conrado Salas: Tierra a la Senara, de 2 áreas 33 centiáreas, Norte término de Torquemada, Este Rosendo Acitores, Sur herederos de Juan Merino y Oeste Ruperto Rodríguez, en 54'06 pesetas.

Martín Sastre: Tierra en la Aguisa, de 36 áreas 90 centiáreas, Norte Andrés Vaca, Este y Oeste Municipio y Sur Dorotea Andrés, en 17'86.

Romana Sebastián: Tierra en el Páramo Tablada, de 91 áreas 41 centiáreas, Norte desconocidos, Este Municipio, Sur Gregorio Mazarriegos y Oeste término de Villaviudas, en 134'16.

Engracia Tejedor: Tierra en la Vega, de 23 áreas 35 centiáreas, Norte Senda los Lobos, Este y Sur Pedro Valdeolmillos y Oeste Ceferina Herrera, en 336'28.

Herederos de Antonio Vaca: Tierra en Sobal, de 13 áreas 80 centiáreas, Norte y Este vecinos, Sur Patricio Ruifernández y Oeste vecinos, en 10.

Esperanza Vaca: Tierra en el Barco la Aguada, de 25 áreas 77 centiáreas, Norte Municipio, Este Teresa Guijas, Sur Enrique Nieto y Oeste Patricio Ruifernández, en 37'86.

Félix Vaca: Tierra en la Boquilla Valdela, de 45 áreas 4 centiáreas, Norte Municipio, Este Juan Andrés, Sur camino de la Cocina y Oeste Emillo y Manuel Cerrato, en 66'14.

Lorenza Vaca: Tierra en el camino de Valdecañas, de una hectárea, 9 áreas 52 centiáreas, Norte Fernando Torres, Este Matías Curiel, Sur camino de Valdecañas y Oeste Domingo Andrés, en 160'66.

Emeterio Vaca Guijas: Tierra en Antojino, de 27 áreas 22 centiáreas, Norte arroyo, Este camino las Verdadas, Sur Marqués de Arca y Oeste Patricio Ruifernández, en 392.

Herederos de Plácido Valdeolmillos: Tierra en Eruelas, de 28 áreas 2 centiáreas, Norte Cañada San Juan, Este Pedro Tomás García, Sur Fa-

cundo Soto y Oeste Manuel Miguel en 403'46.

Plácido Valdeolmillos Cabezudo: Tierra en el Corral de las Ventas, de 40 áreas, 82 centiáreas, Norte Gonzalo Andrés, Este Bárbara Guijas, Sur Gonzalo Andrés y Oeste Matías Santiago y camino de Villoldo, en 643'60 pesetas.

Emiliano Valdeolmillos Vaca: Tierra en el camino de Antigüedad, de 43 áreas 63 centiáreas, Norte camino de Antigüedad, Este Municipio, Sur Aniano Patús y Oeste Simeón Sánchez, en 67.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Hornillos de Cerrato 25 de Octubre de 1933.—Pedro Diezhandino.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 480

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido contra Manuel Santos Borrego, por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por daños contra Manuel Santos Borrego, de 30 años, cuyo domicilio se ignora, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Santos Borrego de la falta de daños de que se le acusaba declarando de oficio as costas de este juicio. Así por esta

mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Palencia veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Manuel Santos Borrego, de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Vergaño

ANUNCIO

El día 10 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la casa Consistorial y bajo mi presidencia, tendrá lugar la tercera subasta de 50 árboles de roble del monte «Peralaña» de Gramedo, bajo el tipo de tasación de 385 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 114, correspondiente al día 22 de Septiembre último.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Vergaño 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Tiburcio Castillo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

**Ayuntamientos que se citan**

Frómista—1932.

Cervera de Pisuerga—1932.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

**Ayuntamientos que se citan**

Lavid de Ojeda.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

**Ayuntamientos que se citan**

Frómista.

Boada de Campos.

Ventosa de Pisuerga.

Velilla de Guardo.

Villamorco.

Población de Cerrato.

Junta vecinal de Villosilla de la Vega.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

**Ayuntamientos que se citan**

Meneses.

Villaherreros.

Fuente-andrino.

Santa Cecilia del Alcor.

Alba de Cerrato.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

**Ayuntamientos que se citan**

Cobos de Cerrato.

Formada la matrícula industrial para el año 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

**Ayuntamientos que se citan**

Dehesa de Romanos.

Collazos de Boedo.

Villaluenga de la Vega.

Soto de Cerrato.

Villalobón.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1934, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

**Ayuntamientos que se citan**

Belmonte de Campos.

Collazos de Boedo.

Valdegama.

Amusco.

Villalobón.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1934; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

**Ayuntamientos que se citan**

Soto de Cerrato.

Villalobón.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**Ayuntamientos que se citan**

Valderrábano.

Collazos de Boedo.

Paredes de Nava.

Villalobón.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PERDIDA

Se ruega a la persona que haya recogido un perro mastín, tamaño grande, pelo pardo, con las patas blancas, que atiende por «Navarro», le entregue a su dueño don José Acero, en Arconada.